



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS**  
Creado por Ley N° 1426  
CONCEJO MUNICIPAL

*Ordenanza Municipal*  
N° 002 -2024-MDL/CM

Lucanas, 29 de marzo de 2024

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de consejo de fecha 25 de marzo del 2024, el Informe N° 013-2024-MDL/GM/EHQ de Expediente N° 673 de fecha 21 de marzo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a los establecidos en el Artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, la Décima sexta Disposición Complementaria de la precitada Ley, señala que las municipalidades regularan mediante Ordenanza de los mecanismos de aprobación de presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización, señala que Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, estando Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "el proceso del presupuesto participativo en un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones del Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, a través de los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fases de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de gobierno y 4) Fases de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II- Fases y Particularidades de Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en el resultado N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N 007-201-EF/76.01, se dispone que: "antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, las mismas que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02, Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDL/GM/EHQ, de expediente N° 673 de fecha 21 de marzo del 2024, el Gerente Municipal remite propuesta del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Lucanas correspondientes al año fiscal 2025;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Municipal ha aprobado con el voto unánime de sus miembros, se aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Lucanas, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- FACULTAR**, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 3. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico del Presente Proceso del Presupuesto Participativo .

**Artículo 4. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS  
Prof. Ivan Erasmo Garcia Rojas  
ALCALDE